MODIFICATORIO No.04 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2654-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455

Entre LA **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**, Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto nombrado Jefe de la oficina Asesora Jurídica mediante Resolución No.1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución Número 02028 del 3 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará LA UNIDAD, por una parte; y por la otra **LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455**, en adelante **ALDESARROLLO**, entidad constituida mediante acta de asamblea general del 23 de junio de 2017 e inscrita en cámara de comercio el 26 de julio de 2017 con el No.00293791 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro. Cabe resaltar que por Acta No. 013 del 2 de mayo de 2022 de Asamblea General, inscrito en la citada Cámara el 10 de junio de 2022, con el No. 00354015 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de **RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR a ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL** y adicionó la(s) sigla(s) ALDESARROLLO representada legalmente por **OMAR ENRIQUE FLOREZ ESCORCIA** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 72.215.820 de Barranquilla en su calidad de Director Nacional y Representante Legal, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 30 de julio de 2026, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el presente documento, y que tampoco está reportado(a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el **Modificatorio No. 04** al Convenio Interadministrativo No. 2654-2025 que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

I. Que la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS y la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO- suscribieron el 7 de noviembre de 2025, el Convenio Interadministrativo No. 2654-2025, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reparación integral de la población víctima, con enfoque en la reconstrucción de su tejido social, mediante el apoyo en la implementación de proyectos agropecuarios, de adecuación o construcción de escenarios comunitarios y de dotación mobiliaria para la integración comunitaria".

II. Que se dio cumplimiento a los requisitos para iniciar la ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2654-2025, señalados en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, esto es expedición de los Registros Presupuestales No. 1420725, 1420325, 1420425, 1420625 los cuales fueron expedidos por la UNIDAD el día 10 de noviembre de 2025, aprobación de las

garantías el 19 de noviembre de 2025 y firma del acta de inicio el día 25 de noviembre de 2025 dando inicio en la última fecha referenciada de acuerdo a lo establecido en SECOP II.

III. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Novena del Convenio Interadministrativo No. 2654-2025, el plazo de ejecución del Convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio.

IV. Que, en atención a lo dispuesto en la cláusula quinta del convenio interadministrativo, el valor inicial del mismo se estableció hasta por la suma de **CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($47.248.537.572)** incluido todos los costos directos e indirectos y demás impuestos incluido impuesto al timbre, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la asignación presupuestal, el cual se compone de los siguientes aportes:

a) El aporte en dinero por parte de **la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas** es la suma de **CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($43.748.645.900)** incluido todos los costos directos e indirectos y demás impuestos incluido impuesto al timbre, tasas y contribuciones a que hubiere lugar y que se deriven de la ejecución del convenio, de conformidad con la asignación presupuestal en el proyecto de inversión “Implementación de los procesos de retornos, reubicación e integración local de los hogares y comunidades víctimas del desplazamiento forzado en Colombia” códigos BPIN 2021011000068, BPIN 2021011000134 y BPIN 202300000000408, soportados con los CDPs No. 344625, No. 345425, No. 344725 y No. 344525 del 5/110/2025 respectivamente.

b) Por parte de la **ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO** aporte en especie, cuantificado en hasta por la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS ($3.499.891.672)** que corresponde al 8% ofertado, sobre el valor del aporte de la UARIV., de conformidad con la siguiente relación de actividades a ejecutar por parte de la ALIANZA PUBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL - ALDESARROLLO sin costo alguno para la UARIV.

VALORES DEL CONVENIO	
APORTE UARIV	$ 43.748.645.900
CONTRAPARTIDA 8%	$ 3.499.891.672
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	$ 47.248.537.572

MODIFICATORIO No.04 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2654-2025 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL –ALDESARROLLO - NIT. 901100455

V. Que el 30 de diciembre de 2025, se suscribió entre las partes modificatorio No. 1 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025 hasta el 31 de marzo de 2026.

VI. Que el 31 de marzo de 2026, se suscribió entre las partes modificatorio No. 2 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025 hasta el 30 de junio de 2026.

VII. Que el 26 de junio de 2026, se suscribió entre las partes modificatorio No. 3 mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución del Convenio Interadministrativo No. 2654 de 2025 hasta el 15 de agosto de 2026 y se modificaron los numerales 2 y 3 de la cláusula SÉPTIMA – FORMA DE LOS DESEMBOLSOS del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2654 de 2025:

VIII. Que conformidad con el formato de modificación contractual suscrito por los supervisores y allegado mediante radicado No. 2026-0006700-3 y alcance No. 2026-0006727-3 del 6 de agosto de 2026 allegados al Grupo de Gestión Contractual el mismo día se solicitó modificación al Convenio Interadministrativo No. 2654 - 2025 el cual hace parte integral de la presente modificación contractual en el que se adujo como justificación de la solicitud lo siguiente:

"(…) El Convenio Interadministrativo No. CIA 2654-2025 fue suscrito el 7 de noviembre de 2025 entre la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas –UARIV– y la Alianza Pública para el Desarrollo Integral –ALDESARROLLO–, con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la reparación integral de la población víctima, con enfoque en la reconstrucción de su tejido social, mediante el apoyo en la implementación de proyectos agropecuarios, de adecuación o construcción de escenarios comunitarios y de dotación mobiliaria para la integración comunitaria". El Acta de Inicio fue suscrita el 25 de noviembre de 2025, fecha a partir de la cual se habilitó formalmente la ejecución contractual.

El valor total pactado en la cláusula quinta del convenio asciende a CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($47.248.537.572), compuesto por el aporte en dinero de la UARIV por valor de $43.748.645.900 y el aporte en especie de ALDESARROLLO por valor de $3.499.891.672, equivalente al 8% del aporte de la Unidad.

La meta contractual comprende un total de cuatrocientos ochenta y dos (482) proyectos comunitarios, distribuidos entre doscientos sesenta y cuatro (264) proyectos asociados a procesos de Retornos y Reubicaciones en la región del Catatumbo, financiados con recursos del Decreto Legislativo 062 de 2025, y doscientos dieciocho (218) proyectos con recursos ordinarios.

Origen de los recursos	Meta	Ejecutado	Pendiente	Avance	Pendiente
Ordinarios	344	207	137	60,17 %	39,83 %
Catatumbo	264	71	193	26,89 %	73,11 %
SPAE	38	38	0	100%	0,00 %
DAE	1	1	0	100%	0,00 %
Total	647	317	330	48,99 %	51,01 %

Desde su suscripción, el convenio ha sido objeto de las siguientes modificaciones contractuales:

Modificatorio No. 1 (30 de diciembre de 2025): *prórroga del plazo de ejecución hasta el 31 de marzo de 2026, en razón de la necesidad de que las entidades territoriales actualizaran los esquemas financieros de los proyectos con base en los precios definitivos del catálogo de insumos del anexo técnico, como condición para avanzar hacia la fase de implementación.*

Modificatorio No. 2 (31 de marzo de 2026): *prórroga del plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026, atendiendo a consideraciones de orden técnico, territorial y jurídico orientadas a garantizar la culminación efectiva del objeto contractual, en un contexto en el que la naturaleza participativa y multisectorial del modelo de ejecución exige tiempos acordes con los ciclos propios de formulación, concertación comunitaria e implementación en territorio. de ALDESARROLLO.*

Modificatorio No. 3 (24 de junio de 2026): *prórroga del plazo de ejecución hasta el 15 de agosto de 2026, y modificación de la Cláusula Séptima –Forma de los Desembolsos–, en el sentido de ajustar los desembolsos segundo y tercero del aporte de la Unidad, cada uno equivalente al veinticinco por ciento (25%) del valor total, con el propósito de mejorar la trazabilidad, el control efectivo de entregables y la verificación puntual del avance real de los proyectos en territorio. Este ajuste fue analizado y encontrado técnica, financiera y jurídicamente procedente por la supervisión, con la conformidad de ALDESARROLLO.*

El estado de ejecución al momento del Modificatorio No. 3, conforme al cuarto comité de seguimiento realizado el 26 de mayo de 2026, evidenciaba avances significativos en la estructuración, viabilización, ejecución y seguimiento de trescientos cuarenta y nueve (349) proyectos, con ciento sesenta y nueve (169) proyectos entregados (161 con recursos ordinarios y 8 de RyR Catatumbo), y ciento ochenta (180) en proceso de entrega sobre el total estructurado. La Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias –SPAE– reportaba treinta y seis (36) proyectos entregados de treinta y ocho (38), alcanzando un avance físico del 88,98%. Persistían, sin embargo, proyectos en diversas etapas finales de implementación, particularmente en la línea de Retornos y Reubicaciones del Catatumbo, cuyos tiempos de ejecución han estado sujetos a procesos de articulación territorial, validaciones técnicas, ajustes documentales y actividades operativas propias de cada intervención.

ii. Motivación de la prórroga

En el marco del seguimiento técnico, operativo y financiero adelantado al Convenio Interadministrativo No. CIA 2654-2025, la supervisión del convenio ha evidenciado que, a la fecha de vencimiento del plazo vigente (15 de agosto de 2026), existen proyectos en proceso de ejecución y entrega que hacen parte del alcance originalmente aprobado y que requieren actividades complementarias para su culminación satisfactoria.

La naturaleza del objeto contractual responde a un modelo de intervención integral que comprende la planeación, formulación, validación técnica, implementación y seguimiento de proyectos en territorio, en articulación con entidades territoriales, comunidades víctimas beneficiarias y la Unidad para las Víctimas. Este modelo exige la aplicación de los principios de participación efectiva, corresponsabilidad, enfoque territorial y sostenibilidad que orientan la política pública de atención, asistencia y reparación integral. En consecuencia, la formulación,

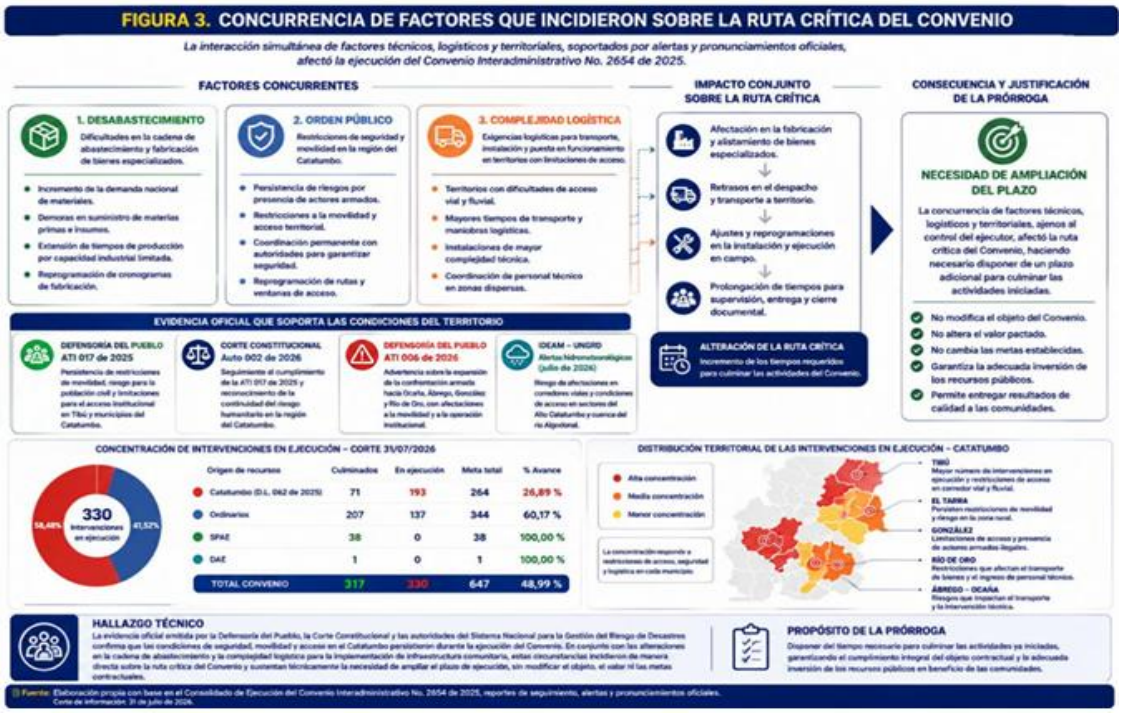
radicación y ejecución de los proyectos no depende exclusivamente de la gestión adelantada por la Unidad o por ALDESARROLLO, sino que requiere la concurrencia activa de las administraciones municipales focalizadas, responsables de aportar información técnica, soportes documentales y las condiciones complementarias necesarias para la estructuración y ejecución de las iniciativas. La definición de los bienes, insumos y componentes de cada proyecto exige, a su vez, procesos de diálogo y concertación con las comunidades víctimas que demandan tiempos razonables para la construcción de consensos.

Adicionalmente, la implementación de los Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario –EEAC– no se limita a la entrega física de bienes o insumos, sino que comprende actividades posteriores indispensables: verificación, suscripción de actas de entrega, consolidación de registros fotográficos, validación de beneficiarios, legalización de recursos, organización documental y conformación de expedientes técnicos y financieros. Estas actuaciones son indispensables para acreditar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio y asegurar la adecuada trazabilidad de los recursos públicos invertidos.

El estado de ejecución del convenio a la fecha de la presente solicitud evidencia un avance físico global del 48,99%, correspondiente a 317 EEAC culminados de un total de 647 intervenciones contempladas en el alcance operativo del convenio. Del total de 330 EEAC pendientes de culminación, el 73,11% corresponde a intervenciones concentradas en la región del Catatumbo —193 EEAC—, territorio donde confluyen las mayores restricciones de orden público, acceso, abastecimiento y movilidad institucional previamente descritas, seguido de 137 EEAC con recursos ordinarios (21,86%), mientras que los componentes SPAE y DAE registran el 100% de ejecución. El siguiente gráfico sintetiza este hallazgo:



En el contexto territorial, es preciso señalar que entre marzo y junio de 2026 se registraron diversas alteraciones de orden público en varios departamentos del país, particularmente en Cauca, Nariño, Norte de Santander, Cesar, Huila, Antioquia, Arauca, Caquetá, Guaviare y Putumayo, donde las autoridades competentes emitieron alertas y reportes asociados a confrontaciones armadas, restricciones a la movilidad, desplazamientos y riesgos para la población civil (entre otras, Alertas Tempranas 005-26 y 006-26 de la Defensoría del Pueblo). Estas circunstancias territoriales generaron desafíos operativos y administrativos para el desarrollo de algunas actividades previstas en el marco del convenio, requiriendo ajustes en la programación y fortalecimiento de los procesos de articulación institucional. El convenio contempla intervención en municipios focalizados a nivel nacional, incluyendo aquellos comprendidos en la declaratoria de Estado de Conmoción Interior establecida mediante el Decreto 0062 de 2025, particularmente en la región del Catatumbo, donde las condiciones de orden público han incidido en la movilidad, el acceso institucional y la ejecución de actividades en territorio.



El Grupo de Retornos y Reubicaciones, como principal componente ejecutor dentro del convenio, mantiene actividades en curso asociadas a la implementación de los EEAC cuya culminación resulta indispensable para garantizar el cumplimiento de las metas institucionales definidas por la Unidad para las Víctimas y la materialización efectiva de los beneficios previstos para las comunidades focalizadas.

Mediante comunicación de fecha 4 de agosto de 2026, suscrita por el señor Omar Enrique Flórez Escorcia, Director Nacional de la Alianza Pública para el Desarrollo Integral –ALDESARROLLO–, y dirigida al Coordinador del Grupo de Retornos y Reubicaciones en su calidad de supervisor del convenio, el cooperante solicitó formalmente la ampliación del plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2026, precisando que la solicitud se circunscribe exclusivamente a dicha ampliación y no implica modificación del objeto contractual, del valor del convenio, del alcance técnico, de las metas físicas ni de las obligaciones asumidas por las partes. En soporte de la solicitud, ALDESARROLLO aportó cronograma de actividades proyectado al plazo solicitado, que permite evidenciar la viabilidad técnica y operativa de culminar las intervenciones pendientes dentro del término requerido. La supervisión del convenio analizó la solicitud y la encontró procedente desde el punto de vista técnico, operativo y contractual, en atención al estado de avance de los proyectos, las actividades pendientes por ejecutar y la necesidad de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada inversión de los recursos públicos.

Desde la perspectiva de la eficiencia administrativa y la economía del gasto público, resulta más favorable culminar las actividades pendientes mediante el instrumento contractual actualmente vigente que acudir a nuevos mecanismos contractuales para ejecutar actividades ya planeadas, aprobadas, financiadas y puestas en marcha. La estructura técnica, administrativa, financiera y operativa requerida para la ejecución del convenio ya se encuentra implementada, circunstancia que permite optimizar los recursos disponibles y asegurar la continuidad de las acciones en desarrollo.

La prórroga solicitada no implica modificación del objeto contractual, incremento de recursos, ampliación de metas ni incorporación de nuevas obligaciones para las partes. Por el contrario, constituye una medida orientada exclusivamente a disponer del tiempo necesario para finalizar las actividades en curso, garantizar la correcta ejecución de los recursos comprometidos y asegurar el cumplimiento de los principios de eficacia, economía, responsabilidad y coordinación administrativa.

iii. Fundamento jurídico

La prórroga del Convenio Interadministrativo No. CIA 2654-2025 encuentra sólido sustento en el ordenamiento jurídico contractual colombiano:

La Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 y 16, reconoce la mutabilidad del contrato estatal como instrumento para garantizar el cumplimiento del objeto y de los fines estatales, otorgando a las partes la posibilidad de introducir las modificaciones necesarias para mantener las condiciones técnicas y económicas que hicieron viable la contratación. Los artículos 25 (principio de economía), 26 (principio de responsabilidad) y 27 (equilibrio ecuánime de las prestaciones) de la misma ley refuerzan la procedencia de adecuar el plazo contractual cuando las condiciones reales de ejecución así lo demandan.

La Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 desarrollan los postulados de planeación y transparencia que amparan la adopción de medidas de gestión contractual orientadas a garantizar la correcta ejecución del objeto y la eficiente utilización de los recursos públicos.

Los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 definen las funciones de supervisión contractual, habilitando a la supervisión para adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, incluida la solicitud de modificaciones al plazo de ejecución cuando el seguimiento técnico así lo aconseje.

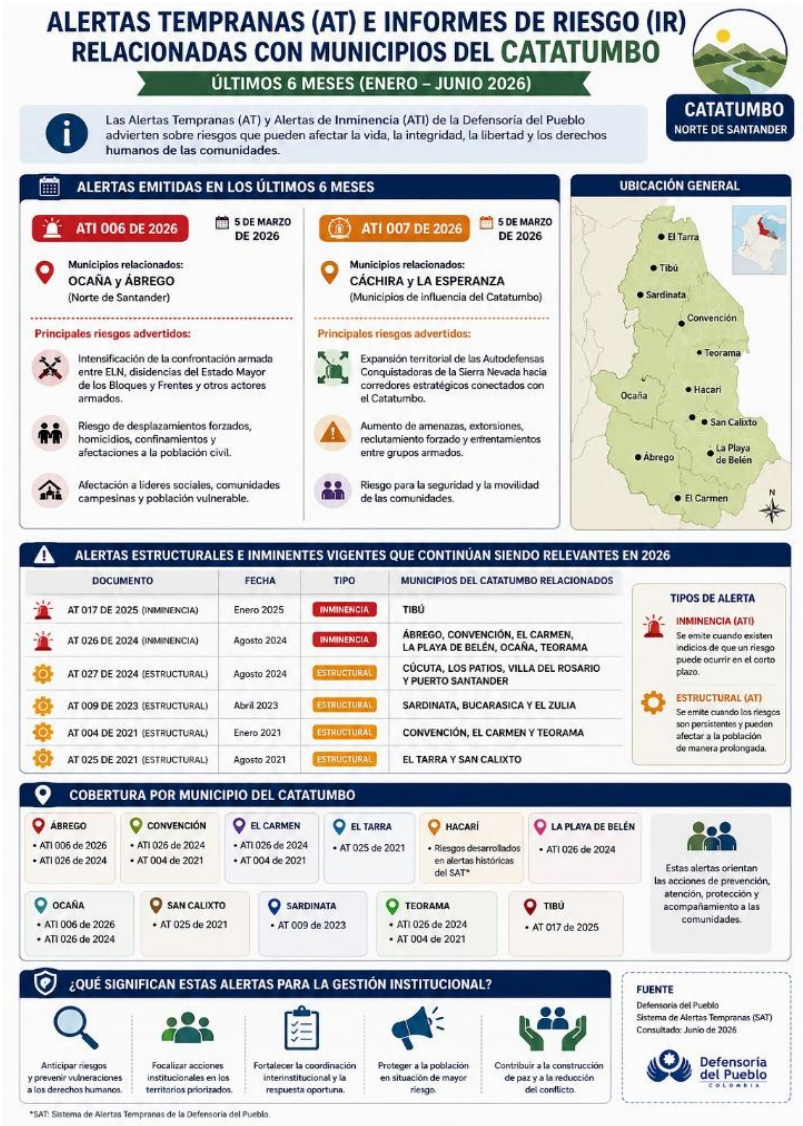
La Corte Constitucional, en la Sentencia C-300 de 2012, destacó que la modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos contratos por naturaleza incompletos, en los cuales las asimetrías de información impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y donde el paso del tiempo puede hacer surgir nuevas exigencias que demanden la adaptación del negocio para garantizar el cumplimiento de los fines estatales.

En la misma línea, el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique Arboleda Perdomo, precisó que la modificación contractual debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal, configurándose como el derecho de la administración a variar las obligaciones contractuales cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

Solicitud

Desde el punto de vista misional, la Resolución 01785 de 2021 de la UARIV establece los lineamientos técnicos para la implementación de los EEAC en el marco de los procesos de retorno, reubicación e integración local, con base en lo previsto en la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015. El Decreto Legislativo 062 de 2025, que declaró el Estado de Conmoción Interior en la región del Catatumbo, constituye el marco normativo de referencia para los proyectos de dicha fuente presupuestal incluidos en el convenio, cuyas condiciones de ejecución han estado sujetas a las particularidades de seguridad y movilidad que caracterizan ese contexto territorial.

La necesidad de la prórroga obedece a las variaciones en los tiempos requeridos para el suministro de algunos bienes por parte de los proveedores, derivadas de las dinámicas propias de la cadena de abastecimiento y logística, incluyendo procesos de fabricación, importación, nacionalización, alistamiento, control de calidad, transporte y distribución. Así mismo, determinados elementos objeto del convenio cuentan con especificaciones técnicas y condiciones particulares de disponibilidad en el mercado, lo que incide en los tiempos necesarios para garantizar su entrega en las condiciones de calidad exigidas. En consecuencia, la ampliación del plazo resulta necesaria para asegurar la ejecución integral del objeto contractual, el cumplimiento de las obligaciones pactadas y la adecuada entrega de los bienes a la población beneficiaria, sin afectar los estándares técnicos y de calidad previstos en el convenio.



Por lo anteriormente expuesto, la supervisión del Convenio Interadministrativo No. 2654-2025 considera técnica, administrativa y jurídicamente procedente prorrogar el plazo de ejecución hasta el 15 de octubre de 2026, con el propósito de garantizar la culminación integral de las actividades previstas, el cumplimiento de las metas institucionales, la adecuada ejecución de los recursos comprometidos y el cierre técnico, financiero y administrativo del convenio."

IX. Que de acuerdo con lo pactado en la Cláusula Vigésima Quinta "Modificación" del Convenio Interadministrativo No. 2654-2025 : "El convenio podrá ser, prorrogado o modificado, por escrito, previo acuerdo de las partes y aprobado por el comité de conformidad con las formalidades legales".

X. Que los artículos 14 y 16 de la Ley 80 de 1993, facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", así como para cumplir con los fines públicos, siempre y cuando no contravengan la ley, el orden público o la Constitución Política de Colombia.

XI. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 de la Resolución No. 0098 de 2018, modificada parcialmente por el artículo 3 de la Resolución No. 03750 del 05 de octubre de 2022 y la resolución No. 04067 del 02 de noviembre de 2022, se exceptúan de llevar a Comité de Contratación las prórrogas o modificaciones contractuales sin cuantía.

Que, en consecuencia, y estando vigente el Convenio Interadministrativo No. 2654- 2025, y por ser procedente, las partes acuerdan suscribir el presente modificatorio, en los términos establecidos en las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. PRORROGAR el plazo de ejecución del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2654-2025, hasta el 15 de octubre de 2026.

SEGUNDA. MODIFICAR la cláusula NOVENA del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2654-2025, la cual quedará así:

> "(…) **NOVENA: -PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Plazo de ejecución del Convenio será hasta el 15 de octubre de 2026, contado desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio (…)":

TERCERA. GARANTÍAS: LA ALIANZA PÚBLICA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL – ALDESARROLLO se obliga a modificar la (s) garantía (s) establecida (s) en la cláusula décima tercera del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No 2654-2025 de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por LA ALIANZA.

CUARTA. – VIGENCIA ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Es entendido que todo los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 2654-2025 que no fueron objeto de modificación en el presente documento y en sus modificatorios previos, tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto en cuanto no sean contrarios al presente modificatorio.

QUINTA - Forman parte integral del presente modificatorio, los siguientes documentos:

A) Memorando de Solicitud de modificación contractual suscrita por la supervisión del contrato.
B) Formato de solicitud de modificación contractual
C) Documentos de ALDESARROLLO.

SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El presente modificatorio No. 04 del Convenio Interadministrativo No. 2654 - 2025 se perfecciona con la suscripción de las partes en el SECOP II, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.